



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-03-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD REPRESENTADA POR EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA KAMJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANZANO CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROVEEDOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA KAMJO, S.A. DE C.V., CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-03-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NACIONAL, LLEVÁNDOSE A CABO LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NÚMEROS 26 FRAC. I, 26 BIS FRAC. I, 28 FRAC. I, Y 29, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES:

1) LA UNIVERSIDAD, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.1.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EL CUAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL C. DR. JESUS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 34, FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA PROPIA INSTITUCION, Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,424 VOLUMEN XXVI, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. LICENCIADO ISMAEL ARENAS ESPINOZA.

2) AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

2.1.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES, QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE CUALQUIER VICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚM. UAS-DCBI-IR-RF-03-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO".

2.2.-QUE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 PRIMER Y CUARTO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE TRASCRIBEN:

En casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar cantidad de los bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente ampliar la vigencia el contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo incremento del monto del contrato.



Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

2.3.- QUE SE MODIFICAN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ADJUDICADOS, RAZÓN POR LA CUAL, SE AJUSTAN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO, IMPACTANDO EN UNA REDUCCIÓN AL MONTO TOTAL OBJETO DEL CONTRATO QUE EN ESTE ACTO SE MODIFICA.

2.4 QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE LOS EQUIPOS Y MONTOS PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 2,634,940.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN),

Nº.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS A PROPORCIONAR SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
				UNITARIO	
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 1 A 2 TONELADAS	SERVICIO	2910	650.00	1,891,500.00
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 3 TONELADAS	SERVICIO	132	1,000.00	132,000.00
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	SERVICIO	30	650.00	19,500.00
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL	SERVICIO	74	1,500.00	111,000.00
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE HASTA 5 TONELADAS	SERVICIO	46	1,500.00	69,000.00
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE HASTA 10 TONELADAS	SERVICIO	13	2,000.00	26,000.00
7	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	SERVICIO	15	1,500.00	22,500.00
				SUBTOTAL	\$2,271,500.00
				IVA	\$363,044.00
				total	\$2,634,940.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, POR LO QUE "EL



"PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LEÍDO EL PRESENTE **CONTRATO POR LAS PARTES**, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL PROVEEDOR

LIC. YAMIL DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
REPRESENTANTE LEGAL


COMERCIALIZADORA KAMJO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANZANO
CONTRERAS